



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LUZ MARINA AMARILES DE LOPEZ CONTRA LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y CECILIA SABOGAL MORALES RADICACIÓN 2016 - 00151

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), de hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: JOSUE HUMBERTO CORREA HERNANDEZ quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte actora

Parte demandada:

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR -.

DIANA SOFIA DELGADILLO MEDINA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la entidad demandada – CASUR -.

Cecilia Sabogal Morales

JUAN CARLOS VEJARANO ECHEVERRY quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la señora CECILIA SABOGAL MORALES.

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **No asistió.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara prelucida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

Encuentra el Despacho escrito radicado el 15 de mayo de 2018 por medio del cual la demandante, señora LUZ MARINA AMARILES DE LOPEZ, y su apoderado judicial manifiestan expresamente que desisten de todas las pretensiones de la demanda conforme lo señalado en el artículo 314 del C. G. P.; el apoderado de la parte actora se ratifica en lo solicitado.

De la solicitud presentada le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada, para que manifieste lo que considere pertinente respecto de la solicitud presentada: sin manifestación alguna.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, según poder obrante en el proceso cuenta con la facultad expresa de desistir, y además lo hace la misma demandante, el Despacho en atención a ello y conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, por ser procedente, accede a lo solicitado por las partes.

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a los apoderados de la parte actora que desistieron en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

En consecuencia el Despacho Resuelve:

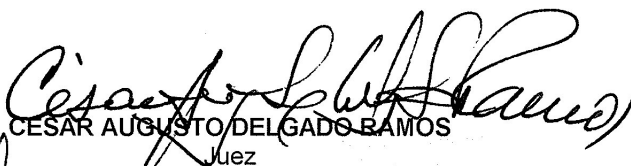
PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante

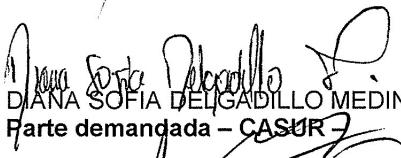
TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

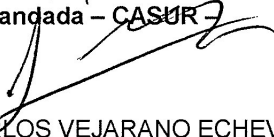
Esta decisión queda notificada por estrados y de ella se da traslado a las partes. **SIN RECURSOS.**

Se termina la audiencia siendo las 03:12 minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


JOSUE HUMBERTO CORREA HERNANDEZ
Parte demandante


DIANA SOFIA DELGADILLO MEDINA
Parte demandada - CASUR


JUAN CARLOS VEJARANO ECHEVERRY
Apoderado CECILIA SABOGAL


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria